



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0102

Radicado No. 13836318900220150017000

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13836318900220150017000
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JADER DAVID RUBIO PEREZ
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el expediente digitalizado correspondiente al proceso ejecutivo **RAD. 13836318900220150017000**, informándole que se tiene por resolver solicitud de cesión de crédito del fondo nacional de garantías a **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA**. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Sírvase proveer.

Turbaco, 12 de febrero de 2024.

DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0102

Radicado No. 13836318900220150017000

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES

RADICADO	13836318900220150017000
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JADER DAVID RUBIO PEREZ
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO, BOLIVAR. Febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que la cesión de crédito presentada donde el demandante BANCOLOMBIA SA le cede el crédito perseguido en este asunto FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA allegada el día 18 de octubre de 2023 y complementada el día 9 de febrero de esta anualidad, cumple con los requisitos legales, en consecuencia, se aprobará la misma conforme se solicita.

Por todo lo antes manifestado anteriormente, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CESIONARIO del crédito y/o obligaciones que se persiguen en este proceso a la sociedad a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA identificada con NIT 830.054.539-0.

SEGUNDO: TIENESE a la Dra. **LENHYZ ELIZETT TARAZONA SILVA** como apoderada general del cesionario conforme al poder aportado en escritura pública anexado al escrito de cesión.

TERCERO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/124>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fb7abb5c8de23e84a5d5bca2e8e6baac16df3ef019d2793843f219c8946c9b4**

Documento generado en 22/02/2024 01:44:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>